

tiún días del mes de enero del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Sinebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la Republica.

Refrendado:

Rafael A. Esparillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente Constitucional de la República Dominicana.
G. O. No. 4058.

NUMERO 1086.

Vista la solicitud elevada por el Licdo. José Antonio Jiménez, a nombre de la **Société Franco-Dominicaine de Manganese** en solicitud de que se prorrogue hasta el día 23 de Junio de 1931 el plazo que, de acuerdo con el artículo 37, y su párrafo, de la Ley de Minas vigente, tienen los concesionarios para comenzar los trabajos de explotación de las minas de manganeso denominadas **Alsace, Lorraine, George y Celina**, cuyas concesiones fueron otorgadas por decretos Nos. 280 y 281 del año 1925, publicados en la Gaceta Oficial No. 3723, y por decretos Nos 282 y 283, de fecha 24 de Noviembre de 1925, publicados en la Gaceta Oficial No. 3724, en favor de la citada sociedad las dos primeras; y en favor del Señor **Charles Pelletier y Celina Gazón** las dos últimas; las cuales fueron traspasadas a la sociedad en referencia;

CONSIDERANDO: que son justos los motivos aducidos por esa Compañía solicitante;

Visto el artículo 37 de la Ley de Minas vigente, he venido en expedir el siguiente

DECRETO:

Se prorroga hasta el día 23 de Junio de 1931 el plazo para

comenzar los trabajos de explotación de las minas arriba indicadas.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Utrinebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

NUMERO 1087.

VISTO el Artículo 33, apartado 15 de la Constitución,

R E S U E L V E:

Artículo Unico:— Aprobar como por la presente Resolución aprueba, el Tratado concertado entre la República Dominicana y la República de Haití en fecha 21 de Enero de 1929, sobre delimitación de la frontera que separa los territorios de ambas Repúblicas; y las notas cambiadas entre el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y el Lic. León Dejean, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Haití en ésta República que se consideran partes del mismo Tratado y por medio de las cuales se asegura a los habitantes del territorio dominicano próximo a la Laguna del Fondo, el derecho de seguir haciendo uso de las aguas de ésta Laguna. Copiados a la letra dicen así: